



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

00020

13 ENE 2023

Resolución N°.

Pág. 1 de 5

*“Por medio de la cual se asignan unas funciones de manera temporal al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial las asignadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 constitucional establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.

Que, a su vez, la Ley 909 de 2004 señala que el empleo público: *“es el núcleo básico de la estructura de la función pública (...). Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.”*

Que la Directora Técnica informó a la Dirección de Gestión Humana que por necesidades del servicio relacionadas con la estructuración de aproximadamente 252 estudios previos en atención a los requerimientos de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, es necesario fortalecer las gestiones relacionadas con la apertura de nuevas casas de justicia en el marco de los lineamientos del ministerio de justicia y del derecho y demás asuntos relacionados con la prestación de servicios de acceso a la justicia en el distrito capital, por lo que es necesario contar en el equipo de trabajo con un profesional que conozca la dinámica y funciones de la Dirección de Acceso a la Justicia, para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-447 de 1996, sobre la asignación de funciones, expresó lo siguiente:

*“(...) Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00020 13 ENE 2023 Pág. 2 de 5

*“Por medio de la cual se asignan unas funciones de manera temporal al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA”*

(...)

***En este orden, nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo.”*** (Negrilla fuera del texto).

Posteriormente, en la sentencia T-105 de 2002 también se refirió a la figura de la asignación de funciones en los siguientes términos:

*“(...) se asignan funciones de un cargo, a través del mecanismo denominado “asignación de funciones” mecanismo o instituto que no existe jurídicamente como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del Estado.*

*De donde proviene dicho uso?. Pues, no de otro diferente al acudir o echar mano (como en el común de la gente se diría) por parte de la administración pública, de la última función que se relaciona para cada cargo dentro de los Manuales de Funciones y Requisitos de las entidades estatales, al señalar que el empleado cumplirá, además de las expresamente señaladas: “Las demás funciones que se le asignen por el jefe inmediato”.*

*Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero,*



*“Por medio de la cual se asignan unas funciones de manera temporal al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA”*

*dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado”. (Negrilla fuera del texto).*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 141201 de 2020, en relación con la asignación de funciones, en unos de sus apartes conceptuó lo siguiente:

*“(…) la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan”.*

Que el Departamento del Servicio Civil Distrital, en su concepto 2021 EE 2536, sobre la asignación de funciones conceptuó que:

*“-La Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expresó sobre la planta global, lo siguiente:*

*“(…) La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

*(…) Respuesta 1ª.*

*(…) Existe la figura de asignación de funciones a la cual la administración puede acudir cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad o cuando la entidad necesita que se cumplan algunas funciones de un cargo en vacancia definitiva o temporal. El requisito para asignar funciones es que los*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00020 13 ENE 2023 Pág. 4 de 5

*“Por medio de la cual se asignan unas funciones de manera temporal al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA”*

*empleos tengan la misma naturaleza, es decir, pertenezcan al mismo nivel jerárquico (Profesional, Técnico o Asistencial), y las funciones se relacionen con las establecidas para el empleo del funcionario a quien se asigna”.*

Que teniendo en cuenta que dentro de las funciones asignadas al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA con C.C. No. 72.311.826 Profesional Especializado Código 222 Grado 27 se encuentra la de adelantar las acciones necesarias para la consolidación del Sistema Distrital y los Sistemas Locales de Justicia para propender por la correcta y adecuada prestación del servicio de justicia a nivel distrital y local, con el objetivo de satisfacer esta necesidad del servicio relacionada con robustecer la estructuración de los procesos afines con la prestación de servicios de acceso a la justicia en el distrito capital y de garantizar los fines de la administración pública, la Dirección de Gestión Humana revisó la procedencia de que se le asignen algunas funciones para apoyar a la Dirección Técnica, por el término de treinta (30) días hábiles prorrogables por otros treinta (30) días hábiles más.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Asignar temporalmente al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con la C.C. No. 72.311.826, Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término de treinta (30) días hábiles prorrogables por otros treinta (30) días hábiles más, a partir de la expedición del presente acto, las siguientes funciones para apoyar a la Dirección Técnica:

1. Estructurar técnicamente los aspectos relacionados con la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, requisitos técnicos, financieros y económicos, y criterios de evaluación para todo tipo de bienes y servicios y de acuerdo con su área de conocimiento.
2. Brindar asistencia técnica para la adquisición de bienes y servicios en relación con la elaboración de los estudios previos, estudios de mercados, requisitos técnicos, financieros y económicos y criterios de evaluación según las necesidades institucionales y de acuerdo con su área de conocimiento.
3. Apoyar la elaboración de lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte, infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00'020 13 ENE 2023 Pág. 5 de 5

*“Por medio de la cual se asignan unas funciones de manera temporal al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA”*

acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades para la consolidación del sistema distrital y los sistemas locales de justicia, en apoyo a la Dirección de Acceso a la justicia entre otras y de acuerdo con su área de conocimiento.

**ARTÍCULO 2:** Comunicar al servidor OSCAR HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, a la Directora de Acceso a la Justicia y a la Directora Técnica la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 3:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 ENE 2023

  
**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *p*

Elaboró: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana  
Revisó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana  
Daniel Ricardo Cortés Tamayo – Director Jurídico y Contractual  
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

